



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de mayo de 2026

N° 30528 A

---

### CONTENIDO

---

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 226  
(viernes 24 de abril 2026)

POR EL CUAL SON CREADOS E IMPLEMENTADOS DOS (2) JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES, UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO, CON SEDE EN DAVID, Y UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, CON SEDE EN CHITRÉ.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo Municipal N° 190  
(martes 03 de febrero 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS ACEPTA Y AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y DE USO PÚBLICO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS Y URBANIZACIÓN VISTAS DEL VALLE Y ASÍ MISMO DELEGA FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA SU FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.

---

Acuerdo Municipal N° 191  
(martes 03 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO A CELEBRAR CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP).

---

Acuerdo N° 192  
(martes 31 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

---

Acuerdo Municipal N° 193  
(viernes 10 de abril 2026)

QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN, CONTROL Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LAS CONSTRUCCIONES Y ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO UBICADAS EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, Y DECLARA SU COMPLEMENTARIEDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL No. 23 DE 2019.

---

Acuerdo Municipal N° 194  
(martes 21 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS A REALIZAR LA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A0DE767DC068**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

COMPRA DIRECTA DE UN TERRENO DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VOLCÁN.

---





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO



ACUERDO N° 226  
(De 24 de abril de 2026)

**“POR EL CUAL SON CREADOS E IMPLEMENTADOS DOS (2) JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES, UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO, CON SEDE EN DAVID, Y UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, CON SEDE EN CHITRÉ”.**

En la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados y las Magistradas que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y firma, un Acuerdo para crear e implementar dos (2) Juzgados Penales de Adolescentes, uno (1) para las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, con sede en la ciudad de David, y uno (1) para las provincias de Herrera y Los Santos, con sede en la ciudad de Chitré; según fue aprobado en la sesión del jueves 26 de febrero de 2026.

**CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar al usuario y a la ciudadanía un servicio de Administración de Justicia pronta y cumplida, de conformidad con el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial.

El Texto Único de la Ley N° 40 de 26 de agosto de 1999, que regula el Régimen de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, en su artículo 20, establece que, "Se crean cuatro juzgados penales de adolescentes en la provincia de Panamá, así: dos para el área metropolitana y la región de Panamá Este, uno para el Distrito de San Miguelito y otro para la Región de Panamá Oeste. Además, se crea un juzgado Penal de Adolescentes con sede en la ciudad de Colón, que tendrá jurisdicción en la provincia de Colón y la comarca Kuna Yala; uno en la ciudad de Santiago con jurisdicción en las provincias de Veraguas y Coclé; uno en la ciudad de Chitré con jurisdicción en las



**ACUERDO N° 226 DE 24 DE ABRIL DE 2026**

**POR EL CUAL SON CREADOS E IMPLEMENTADOS DOS (2) JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES, UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO, CON SEDE EN DAVID, Y UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, CON SEDE EN CHITRÉ**

provincias de Herrera y Los Santos, y uno en la ciudad de David con jurisdicción en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro".

La valoración estadística del Órgano Judicial refleja que, en las provincias de Chiriquí, Bocas del Toro, Herrera y Los Santos, existe un aumento considerable de los procesos asignados a la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia, y tal incremento exige la creación e implementación de nuevos despachos judiciales que permitan brindar el servicio de Administración de Justicia de forma expedita en los procesos que son ventilados en los tribunales, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Mediante el Acuerdo N° 201 de 9 de mayo de 2012, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó el Juzgado Penal de Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de David, con jurisdicción en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro; no obstante, ese despacho no ha sido implementado, por lo que el Pleno estima conveniente actualizar el referido Acuerdo en lo que respecta a la creación e implementación del juzgado referido.

Para la vigencia fiscal 2026, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2020-2030, existe la dotación de los recursos presupuestarios necesarios para la creación de nuevas dependencias para el Órgano Judicial.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados y las Magistradas integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Crear e implementar dos (2) Juzgados Penales de Adolescentes, uno (1) para las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, con sede en la ciudad de David, y uno (1) para las provincias de Herrera y Los Santos, con sede en la ciudad de Chitré.

**SEGUNDO:** Los juzgados que son creados mediante el presente Acuerdo, tendrán las competencias que les asigna la Ley y estarán integrados por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

**TERCERO:** Los cargos de los juzgados creados mediante el presente Acuerdo deberán ser ocupados, conforme a las normas de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

**CUARTO:** Los Juzgados de Adolescencia creados mediante el presente Acuerdo, tramitarán y decidirán los procesos que les sean repartidos, hasta que sean equiparados en cuanto al número de procesos con los juzgados existentes, y posteriormente,



**ACUERDO N° 226 DE 24 DE ABRIL DE 2026**

POR EL CUAL SON CREADOS E IMPLEMENTADOS DOS (2) JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES, UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO, CON SEDE EN DAVID, Y UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, CON SEDE EN CHITRÉ

conocerán los que les correspondan mediante Acuerdo de Reparto, conforme a lo preceptuado en el artículo 158 del Código Judicial.

**QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, Direcciones de Estudio de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección de Informática y a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

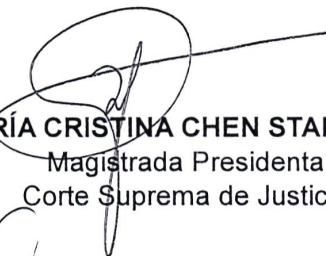
**SEXTO:** Este Acuerdo subroga parcialmente el Acuerdo N° 201 de 9 de mayo de 2012, "Por el cual se crean e implementan dentro del Órgano Judicial nuevos Juzgados Municipales, de Circuito y Seccionales en las Jurisdicciones de Familia, Niñez y Adolescencia, Penal, Civil y Penal de Adolescentes en diferentes provincias de la República de Panamá"; únicamente en lo que respecta a la creación e implementación del Juzgado Penal de Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de David, con jurisdicción en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

**SÉPTIMO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 87, numeral 7, y 158 del Código Judicial, Ley N° 40 de 26 de agosto de 1999 y Ley N° 53 del 27 de agosto de 2015.

Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

  
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

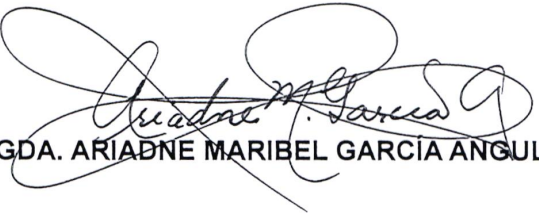
  
MGDA. MARIBEL CORJENO BATISTA



**ACUERDO N° 226 DE 24 DE ABRIL DE 2026**  
 POR EL CUAL SON CREADOS E IMPLEMENTADOS DOS (2) JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES,  
 UNO (1) PARA LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO, CON SEDE EN DAVID, Y UNO (1)  
 PARA LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, CON SEDE EN CHITRÉ

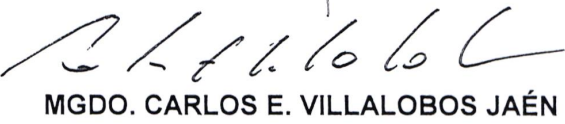
  
 MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA

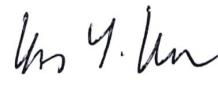
  
 MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

  
 MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ÁNGULO

  
 MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

  
 MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

  
 MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN

  
 YANIXSA Y. YUEN C.  
 Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 Panamá 15 de mayo de 20 21  
 Secretaria General de la  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.  
 Secretaria General  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

**ACUERDO MUNICIPAL No. 190**  
**(De 03 de febrero de 2026)**

**“Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas acepta y autoriza la recepción de las áreas verdes y de uso público de los proyectos denominados: Residencial Tierras Altas y Urbanización Vistas del Valle, y asimismo delega facultades al señor Alcalde para su formalización e inscripción.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante notas de fecha 27 de enero de 2026, la sociedad **Promociones Tierras Altas, S.A.**, propietaria de los globos matrices inscritos bajo los Folios Reales **23264** y **30375567**, ambos con Código de Ubicación 4415; ha solicitado la **aceptación y recepción** de las áreas destinadas a **Uso Público** y **Áreas Verdes** correspondientes a los proyectos denominados: **Residencial Tierras Altas** y **Urbanización Vistas del Valle**, ubicados en el corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas.

**SEGUNDO:** Que la sociedad donante aportó los **planos de segregación**, la **certificación de persona jurídica** y las **certificaciones de propiedad** emitidas por el Registro Público de Panamá, que acreditan su titularidad y capacidad legal para ceder los inmuebles destinados a uso público, documentación que fue verificada la **Dirección de Ingeniería Municipal**.

**TERCERO:** Que el artículo 36 del **Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020** establece que los proyectos de urbanización y lotificación deberán **ceder gratuitamente al Estado** los terrenos destinados a uso público, tales como áreas verdes, parques, plazas y zonas de recreación.

**CUARTO:** Que conforme a la **Ley 106 de 1973**, la **Ley 37 de 2009** y la normativa municipal vigente, corresponde al **Concejo Municipal** aceptar formalmente la donación de bienes inmuebles destinados a uso público y delegar en el señor Alcalde la ejecución de los actos necesarios para su recepción, formalización e inscripción.

**QUINTO:** Que las áreas segregadas cumplen con los requisitos técnicos, urbanísticos y legales establecidos en **Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020** y las **normas municipales de urbanismo**; para ser incorporadas al patrimonio municipal como **bienes de dominio público**, y se encuentran debidamente individualizadas por finca segregada, lo cual permite su correcta administración y registro.



**SEXTO:** Que los proyectos Residencial Tierras Altas y Urbanización Vistas del Valle corresponden al mismo propietario y desarrollador, motivo por el cual su trámite se presenta de manera conjunta, manteniendo la separación técnica y documental de cada proyecto conforme a los planos y certificaciones respectivas.

**SÉPTIMO:** Que existe concepto favorable de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Tierras Altas, a través del Departamento de Ingeniería Municipal mediante la Certificación 005-2025; y la Certificación 006-2025; las cuales se adjuntan al presente acuerdo como parte integral del mismo, contenido que ha sido revisado y validado; a través de las cuales se identifican las áreas de uso público y las áreas que van a ser cedidas a favor del Municipio del Distrito de Tierras Altas, provenientes del Folio Real, No 23264 código de ubicación No 4415 y del Folio Real, No 30375567 código de ubicación No 4415, ambas propiedad de **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar en donación, a favor del Municipio de Tierras Altas, las áreas destinadas a **Uso Público** y **Áreas Verdes** de los proyectos **Residencial Tierras Altas** y **Urbanización Vistas del Valle**, segregadas de los globos matrices inscritos bajo el el Folio Real, No 23264 código de ubicación No 4415, Folio Real, No 30375567 código de ubicación No 4415, ambas propiedad de **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**; áreas que están **debidamente identificadas por plano aprobado por MIVIOT**, cuyas medidas, linderos y ubicación constan en los planos aprobados y en las certificaciones técnicas adjuntas que a continuación se describen:

#### I. PROYECTO RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS

(Folio Real 23264 código de ubicación No 4415)

##### USO PÚBLICO

- **Uso Público 1:** 2,418.07 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-101953

##### ÁREAS VERDES

- **Área Verde 1:** 99.10 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-101954
- **Área Verde 2:** 126.74 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-101912
- **Área Verde 3:** 72.38 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-101955
- **Área Verde 4:** 101.29 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-101952
- **Área Verde 5:** 46.83 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-102440

#### II. PROYECTO URBANIZACIÓN VISTAS DEL VALLE

(Folio Real 30375567 código de ubicación No 4415)

##### USOS PÚBLICOS

- **Uso Público 1:** 1,183.14 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-101852
- **Uso Público 2:** 2,793.61 m<sup>2</sup> — Plano 04-14-01-102090




**ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y delegar** en el señor **Alcalde del Distrito de Tierras Altas**, para que en representación legal del Municipio:

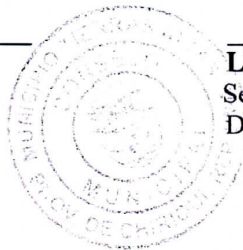
- Reciba formalmente las áreas aceptadas mediante acta o documento administrativo.
- Suscriba la escritura pública de donación, planos, memoriales, certificaciones y cualquier documento necesario para la formalización.
- Realice las gestiones administrativas y legales para la inscripción de las áreas en el Registro Público de Panamá.
- Incorpore los lotes al Inventario Municipal como bienes de dominio público.
- Coordine con la Dirección de Ingeniería Municipal la verificación técnica final y la actualización del catastro municipal.
- Atienda, subsane o complemente cualquier requerimiento de MIVIOT, Registro Público o Contraloría General de la República para perfeccionar la inscripción.

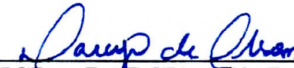
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que las áreas aceptadas se integren al **patrimonio municipal** como bienes de uso público y áreas verdes, destinadas al esparcimiento, recreación y beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su **sanción y promulgación**.


**Fundamento de Derecho:** Ley 106 de 1973, Ley 37 de 2009, Decreto Ejecutivo No. 150 de 2020.

  
**H. C. ELVIN MONTERO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas



  
**LICDA. DARCY Y. VARGAS G.**  
 Secretaria del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas

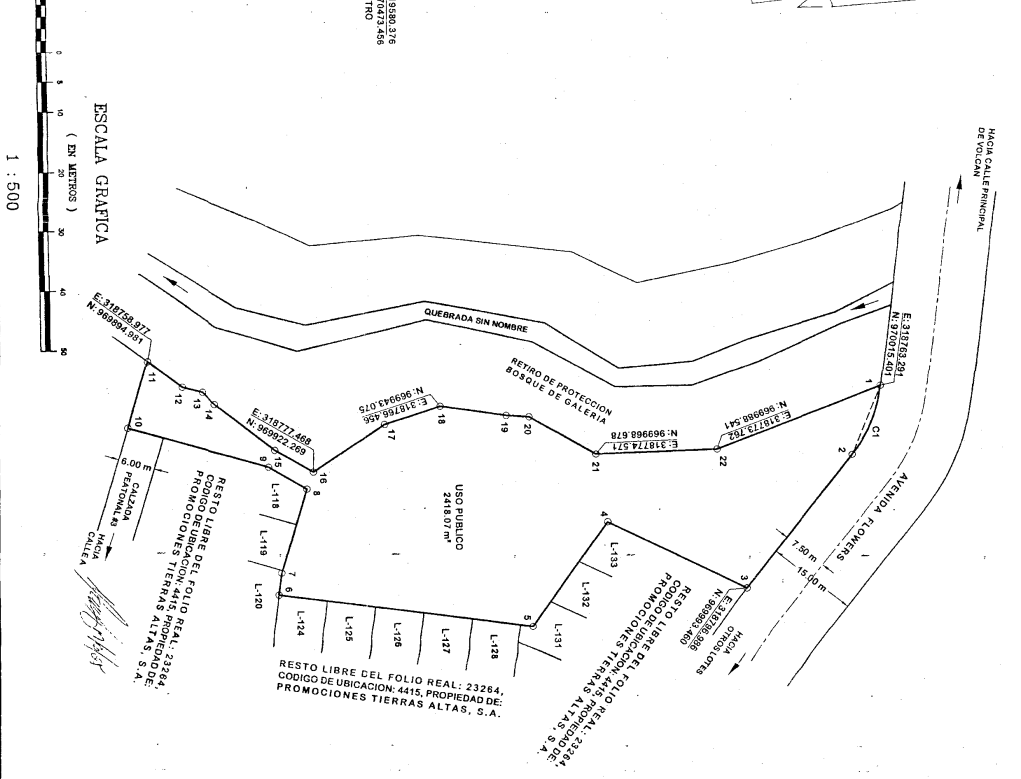
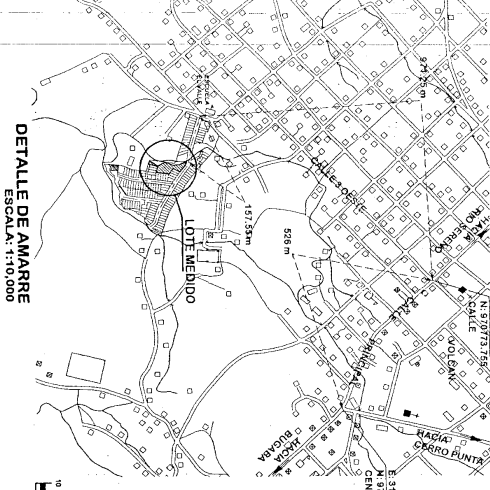
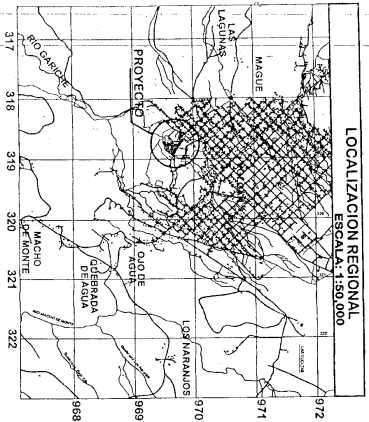
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 03 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), **SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 190** Del 03 DE FEBRERO DE 2026, SIENDO LAS **10:00:00** DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

  
**H. A. ALEXANDER ALEXIS CHAVARRÍA ARAUZ**  
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
 Es Fiel Copia de su Original  
  
 Firma Secretaria





DATOS DE CAMPO		DATOS DE LA CURVA C1	
ESTACION	DISTANCIA	LONGITUD DE LA CURVA	RADIO
1	2	12.38	12.691 m
2	3	28.17	22.50
3	4	25.46	7.76 m
4	5	21.32	
5	6	42.09	
6	7	3.67	
7	8	14.64	
8	9	7.32	
9	10	23.94	
10	11	11.51	
11	12	7.22	
12	13	3.44	
13	14	2.76	
14	15	12.49	
15	16	7.39	
16	17	14.16	
17	18	9.61	
18	19	10.95	
19	20	3.79	
20	21	12.66	
21	22	19.88	
22	1	28.83	

$C = 2432.9$   
 $A = 2411.04 \text{ m}^2$   
 $+ 2419.04 \text{ m}^2$   
 $= 2419.10 \text{ m}^2$   
 (Handwritten signature)

DETALLE DE AREAS	
AREA INSCRITA FOLIO REAL 23264	5 HAS. + 0230.71 m²
AREA A SEGREGAR	0 HAS. + 2418.07 m²
RESTO LIBRE FOLIO REAL 23264	4 HAS. + 7812.64 m²

**NOTAS**  
 EL POLIGONO SE MIDO POR LA LINEA DE PROPIEDAD SE UTILIZO EL NORTE DE CUADRICULA SISTEMA DE COORDENADAS WGS84 EQUIPO UTILIZADO ESTACION TOTAL LEICA TS06 PLUS PLANO DE REFERENCIA N° 04-14-01-88391, DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

**RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS**  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
 PROVINCIA: CHIRIQUI  
 DISTRITO: TIERRAS ALTAS  
 CORREIMIENTO: VOLCAN

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
 SECCION DE SEGURIDAD HIPOTECARIA  
 FOLIO: 01-01-101953  
 DIRECCION DE REGISTRO Y VALORES  
 MATERIA DE AGUA  
**APROBADO**  
 FOLIO: 01-01-101953

DIRECCION DE MENSURA CATASTRAL  
 VALIDO PARA TRAMITE EN MINUT  
 MAPOTECA  
 FIRMA: [Signature]  
 FECHA: 21/11/25

PROMOCIONISTAS TIERRAS ALTAS S.A.  
 FOLIO: 15688117  
 APODERADO GENERAL DAVID MORENO NUÑEZ  
 PROPIETARIO  
 CEBUJA: E-153332

PLANO N°: 04-14-01-101953  
 FOLIO: 01-01-101953  
 APROBADO POR: [Signature]  
 FECHA: 21/11/25

AREA: 0 HAS. + 2418.07 m²  
 TECNICO: ALCIBADES ROMERO  
 EN: CEBUJA-8442201  
 TOPOGRAFIA: LICENCIA N°: 2008-504-407  
 ESCALA: 1:500  
 FECHA: 27 JUNIO 2024

04-14-01-101953  
 [Handwritten notes and signatures]

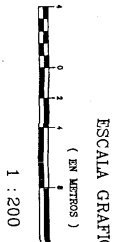
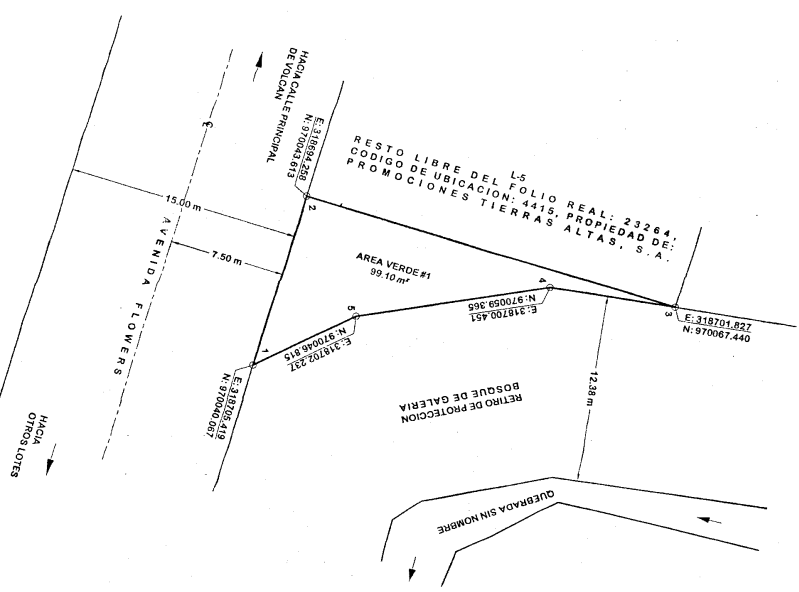
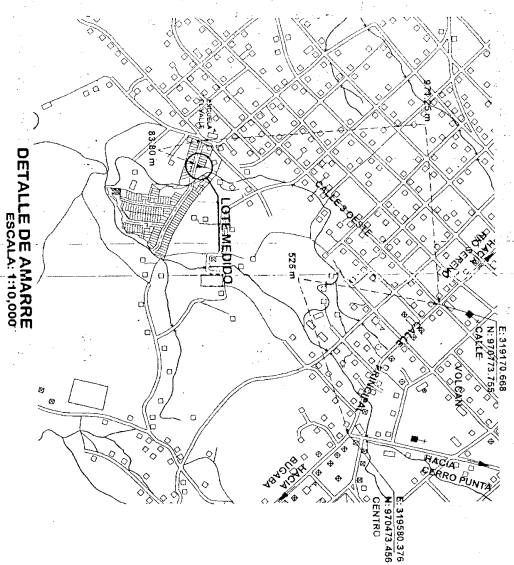
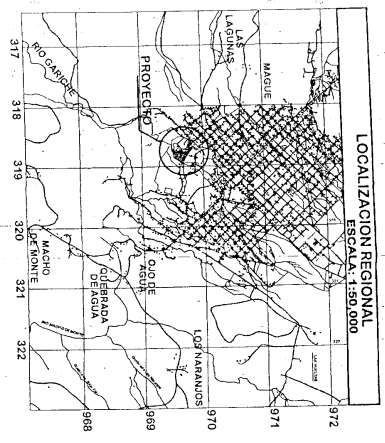
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS  
 ALCALDE: H.A. ALEXANDER CHAVARRIA  
 CEBUJA: -741-1496  
 ADOBE: [Signature]

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS  
 ALCALDE: H.A. ALEXANDER CHAVARRIA  
 CEBUJA: -741-1496  
 ADOBE: [Signature]

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS  
 ALCALDE: H.A. ALEXANDER CHAVARRIA  
 CEBUJA: -741-1496  
 ADOBE: [Signature]

ALCIBADES ROMERO  
 TECNICO  
 CEBUJA: 8442201  
 TOPOGRAFIA  
 LICENCIA N°: 2008-504-407  
 ESCALA: 1:500  
 FECHA: 27 JUNIO 2024





$C = 1/25114$   
 $A = 99.1119$   
 $+ 99.158$   
 $= 99.061$

DATOS DE CAMPO		
ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
1 - 2	11.71	N72°22'31"W
2 - 3	26.00	N17°37'29"E
3 - 4	8.19	SP°40'25"W
4 - 5	12.68	SP°05'02"E
5 - 1	7.46	S25°14'41"E

**DETALLE DE AREAS**  
 AREA INSCRITA FOLIO REAL: 23264: 5 HAS. \*0230771 m²  
 AREA A SEGREGAR: 0 HAS. \*0099.10 m²  
 RESTO LIBRE FOLIO REAL: 23264: 5 HAS. \*0131.61 m²



**NOTAS**  
 EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD SE UTILIZO EL NORTE DE CUADRICULA SISTEMA DE COORDENADAS WGS84 EQUIPO UTILIZADO ESTACION TOTAL LEICA TS08 PLUS PLANO DE REFERENCIA N°: 04-14-01-88391, DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

**RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS**  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
 CHIRIQUI  
 TIERRAS ALTAS  
 VOLCAN  
 VOLCAN

**AREA: 0 HAS. + 0099.10 m²**  
 TECNICO: ALCIBRARES ROMERO  
 EN: CEDULA: 4-44220  
 TOPOGRAFIA: LICENCIA N°: 2008-934-007

ESCALA: 1:200  
 FECHA: 27 JUNIO 2024

04-14-01-101-954  
 17 de Noviembre  
 0 HAS. 1.99.10 m²  
 DAVILA, HILARIO  
 17 de Noviembre de 2025

PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.  
 FOLIO 155/68/71  
 APODERADO GENERAL: DAVID MORENO NUÑEZ  
 PROPIETARIO: CEDULA: ED-153232

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS  
 ALCALDE: H.A. ALEXANDER CHAVARRIA  
 CEDULA: 4-714-14916  
 AORDINANTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
 FECHA DE EMISIÓN: 27 JUNIO 2024  
 DECRETOS: No. 55 de 11 de junio de 2025  
 M. G. M. V. N. O. DE INGENIEROS EN TOPOGRAFIA

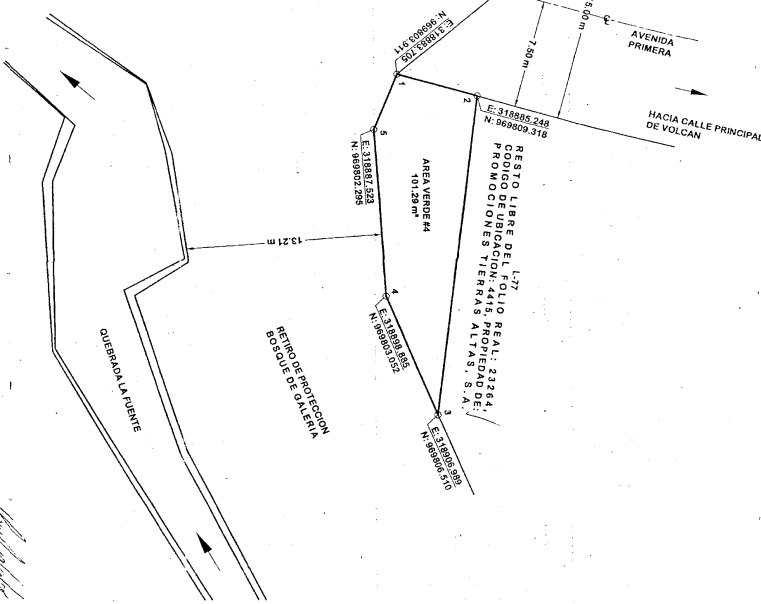
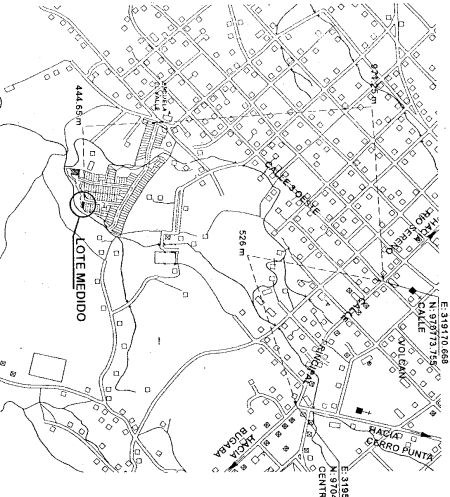
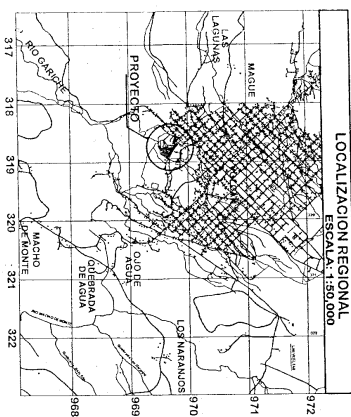
APROBADO  
 DIRECCION DE MENSURA CATASTRAL  
 VALIDO PARA TRAMITE EN M.M.V.O.T  
 M.M.V.O.T.E.C.A.

04-14-01-101-954 PL 2-00 1-2-25









$C = 1/2004$   
 $A = 101.294$   
 $+ 101.33 \text{ m}^2$   
 $- 101.25 \text{ m}^2$

DATOS DE CAMPO	
ESTACION	AREA VERDE #4
1 - 2	5.62 N15° 56' 06"E
2 - 3	21.93 S82° 38' 27"E
3 - 4	8.81 S68° 03' 20"W
4 - 5	14.39 S88° 11' 28"W
5 - 1	4.15 N67° 03' 52"W

**DETALLE DE AREAS**  
 AREA INSCRITA FOLIO REAL: 23264 5 HAS. \* 0230.71 m<sup>2</sup>  
 AREA A SEGRGAR: 0 HAS. \* 0101.29 m<sup>2</sup>  
 RESTO LIBRE FOLIO REAL: 23264 5 HAS. \* 0129.42 m<sup>2</sup>

**NOTAS**  
 EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD SE UTILIZO EL NORTE DE CUADRICULA SISTEMA DE COORDENADAS VESGUA EQUIPO UTILIZADO ESTACION TOTAL LEICA TS06 PLUS PLANO DE REFERENCIA N° 04-14-01-98391, DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

**RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS**  
**REPUBLICA DE PANAMA**

PROVINCIA: CHIRIQUI  
 DISTRITO: TIERRAS ALTAS  
 CORREGIMIENTO: VOLCAN  
 LUGAR:  
 PLANO DE LOS LOTES DE TERRENO A SEGRGAR DEL FOLIO REAL: 23264, CODIGO DE UBICACION: 4416, PROPIEDAD DE PROMOCIONES TIERRAS ALTAS S.A., A FAVOR DE: **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS**

**AREA: 0 HAS. + 0101.29 m<sup>2</sup>**  
 TECNICO: **ALCIBIADES ROMERO**  
 EN: **CEBULA: 8-442-204**  
 TOPOGRAFIA: **LORENZA M. ZOOB-SOM-4007**

ALCIBIADES ROMERO GONZALEZ  
 INGENIERO EN TOPOGRAFIA (COP. 1201)  
 FIRMA: *[Firma]*  
 Ley 15 del 26 de febrero de 1977  
 una leyenda de topografía 177

ESCALA: 1:200  
 FECHA: 27 JUNIO 2024

PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.  
 PROMOCIONES GENERALES  
 PROPIETARIO: **DAVID MORENO NUEZ**  
 CEBULA: E-8-193282

ALCIBIADES ROMERO GONZALEZ  
 INGENIERO EN TOPOGRAFIA (COP. 1201)  
 H.A. ALEXANDER CHAVARRIA  
 CEBULA: 4-714-1446  
 ADOQUINANTE

DIRECCION REGIONAL DE CATASTRO  
 REGION DE SEGURIDAD HIBRIDA  
 TECNICA: C.T. 4  
 M. CLASIFICACION DE TERRENO: 873  
 M. CLASIFICACION DE TERRENO: 873  
 APROBADO

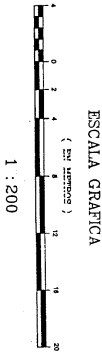
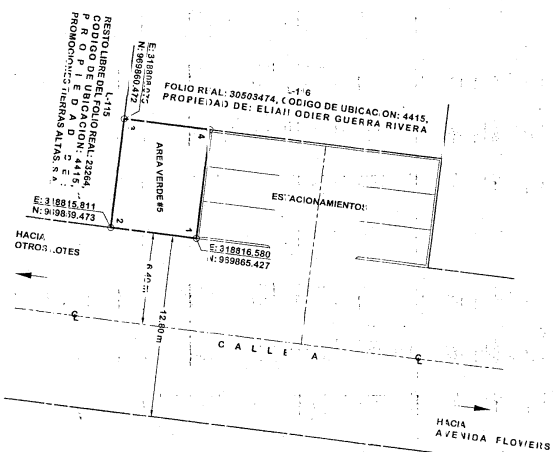
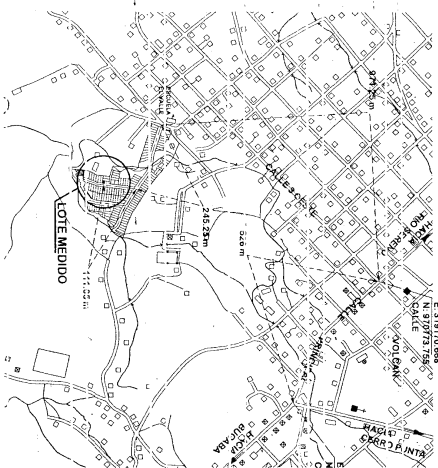
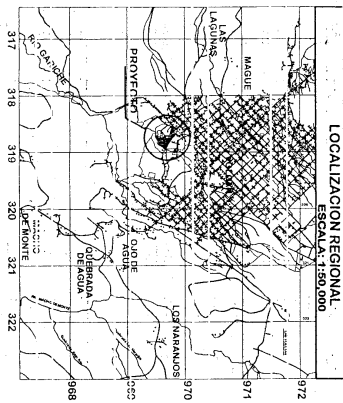
DIRECCION DE MEDICION CATASTRAL  
 MAPOTECA  
 VALIDO PARA TRAMITE EN MIVOT

04-14-01-101452 H.A. 7.00 1-2-25

25/10/21  
 5861



04-1102-102440 B17 26-05-2026



DATOS DE CAMPO

ESTACION	AREA VERDE #5	DISTANCIA	ALTIMETROS
1 - 2	6.00	S77°21'33"W	
2 - 3	7.80	N82°38'27"W	
3 - 4	6.00	N7°21'33"E	
4 - 1	7.80	S82°38'27"E	

AREA 0 HAS + 0046.83 m<sup>2</sup>

DETALLE DE AREAS

AREA INSCRITA FOLIO REAL: 23264 4 HAS + 2936.26 m<sup>2</sup>  
 AREA A SEGRGAR: 0 HAS + 0046.83 m<sup>2</sup>  
 RESTO LIBRE FOLIO REAL: 23264 4 HAS + 2889.35 m<sup>2</sup>

$C = \sqrt{10594946750}$   
 $A = 416.81 m^2$



NOTAS

EL FOLIO REAL SE HUBO REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PROMOCIONES DE TIERRAS ALTIAS DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTIAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA.

SISTEMA DE COORDENADAS WGS84  
 EQUIPO UTILIZADO ESTACION TOTAL LEICA TS06 PLUS  
 PLANO DE REFERENCIA N°: 04-1401-88391, DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

RESIDENCIAL TIERRAS ALTIAS  
 REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: CHIRIQUI  
 MUNICIPIO: TIERRAS ALTIAS  
 LOCALIDAD: VOLCAN

AREA: 0 HAS + 0046.83 m<sup>2</sup>  
 TECNICO: ALCAHADES ROMERO  
 EN: CEDULA 8-442301  
 TOPOGRAFIA: LICENCIA N°: 2008-504-4071

ALCAHADES ROMERO GOMEZ  
 TECNICO SUPERIOR EN TOPOGRAFIA  
 FIRMADO EN: 17 de mayo de 2026  
 FIRMADO EN: 17 de mayo de 2026

PLAN N°: 04-14-01-102440  
 FOLIO: 820798  
 APROBADO: 13 de mayo de 2026  
 DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS ALTIAS  
 DEPARTAMENTO DE TIERRAS ALTIAS  
 DEPARTAMENTO DE TIERRAS ALTIAS  
 DEPARTAMENTO DE TIERRAS ALTIAS

BRUSEN, S.A.  
 FOLIO: 820798  
 APROBADO: 13 de mayo de 2026  
 PROPIETARIO

ALCALDE DE TIERRAS ALTIAS  
 ALEXANDER CHAVARRIA  
 CEDULA: 7-14-4488  
 FIRMADO EN: 17 de mayo de 2026

ABRIL E. BARRERO OLINOS  
 LICENCIADA EN TOPOGRAFIA  
 FOLIO: 820798  
 APROBADO: 13 de mayo de 2026  
 TECNICO

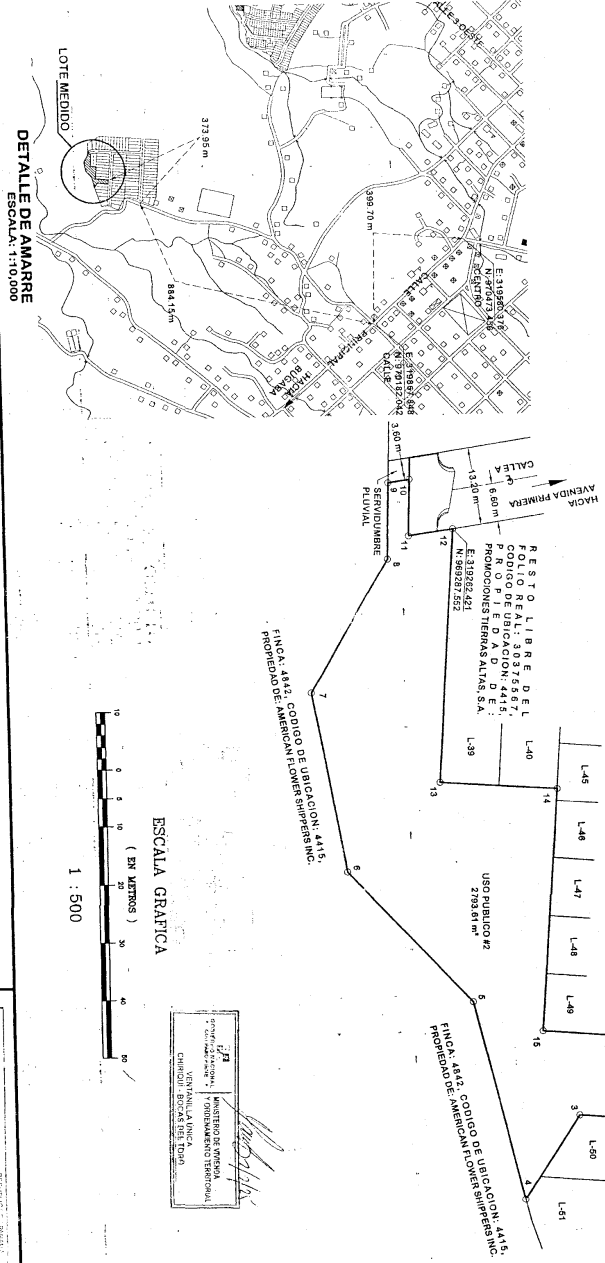
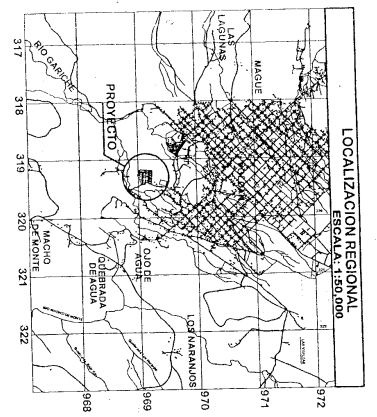
SECRETARIA DE TIERRAS ALTIAS  
 MARIA DEL ROSARIO BARRERO OLINOS  
 FOLIO: 820798  
 APROBADO: 13 de mayo de 2026  
 FIRMADO EN: 13 de mayo de 2026

SECRETARIA DE TIERRAS ALTIAS  
 MARIA DEL ROSARIO BARRERO OLINOS  
 FOLIO: 820798  
 APROBADO: 13 de mayo de 2026  
 FIRMADO EN: 13 de mayo de 2026





01-14-01-102090 R300 12-07-2025



**DATOS DE CAMPO**

ESTACION	DISTANCIA	NUMEROS
1	14.05	S85°49'46"E
2	37.95	S4°38'38"W
3	17.20	S66°16'52"E
4	35.19	S75°23'28"W
5	31.06	S47°06'33"W
6	31.65	S50°09'28"W
7	26.84	N59°27'07"W
8	19.20	N58°14'08"W
9	3.82	N5°30'57"W
10	11	S84°16'08"E
11	9.76	N18°30'57"W
12	7.82	N18°30'57"W
13	43.87	S85°49'46"E
14	20.00	N4°10'4"E
15	42.07	S85°49'46"E
16	45.00	N4°28'39"E

AREA INSCRITA FOLIO REAL: 30375567. 3 HAS. + 931220 m²  
 AREA SEGREGAR: 0 HAS. + 2793.81 m²  
 RESTO LIBRE FOLIO REAL: 30375567. 3 HAS. + 6518.50 m²

**NOTAS**

EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD EL LINDERO AL NORTE DE CUADRICULA SISTEMA DE COORDENADAS WGS84 EQUIPO UTILIZADO ESTACION TOTAL LEICA TS18 PLUS PLANO DE REFERENCIA N°: 04-14-01-91897, DEL 04 DE AGOSTO DE 2021

**URBANIZACION VISTAS DEL VALLE**  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
 CANTON: TIERRAS ALTAS  
 DISTRITO: VOLCAN  
 LUGAR: VOLCAN

DIRECCION DE MENSURA CATASTRAL  
 MAPOTECA  
 VALUO PARA TRAMITE EN VIJOT  
 FIRMA: *[Firma]*  
 RECHA: 27/11/25

PROMOCIONES TIERRAS ALTAS S.A.  
 PODERADO GENERAL: DAVID MORENO NUÑEZ  
 CEDULA: E-8-153232  
 PROPIETARIO  
 H. ALEXANDER CHAVARRIA  
 CEDULA: ADOQUINTE

PLANO N°: 01-14-01-102090  
 PRE DE APROBACION: 11/07/25  
 OFICINA: 22993-61 m²  
 DANIEL ALVARADO  
 20 DE ENERO DE 2025

**AREA: 0 HAS. + 2793.81 m²**  
 TECNICO: ALCIBADIOS ROMERO  
 EN: CEDULA: 8-442-201  
 TOPOGRAFIA: LIBENCA N°: 2008-304-007  
 ESCALA: 1:500  
 FECHA: 27 ENERO 2025

ATCHIBADIOS HONORIO GOMEZ  
 MENSURADOR INGENIERO EN TOPOGRAFIA  
 CANTON: TIERRAS ALTAS  
 DISTRITO: VOLCAN  
 LUGAR: VOLCAN  
 LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1970  
 UNIDAD TOPOGRAFICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MENSURACION



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO MUNICIPAL N°. 191**  
(De 03 de marzo de 2026)

**“Por medio del cual el Concejo Municipal de Tierras Altas autoriza al Alcalde del Distrito a celebrar convenio de cooperación con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)”**

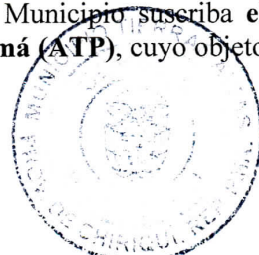
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Código Administrativo, y demás normas aplicables,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 establecen las competencias del gobierno local para promover el desarrollo económico, social y turístico del distrito, así como para celebrar convenios y coordinar acciones con entidades públicas en beneficio de la comunidad.
2. Que la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) es la entidad rectora en materia de planificación, promoción y desarrollo turístico a nivel nacional, y mantiene programas de cooperación con los gobiernos locales para fortalecer destinos emergentes y consolidados.
3. Que el Distrito de Tierras Altas posee un alto potencial turístico por su clima, producción agrícola especializada, áreas protegidas, rutas de montaña y atractivos naturales, siendo de interés público impulsar acciones conjuntas que fortalezcan la actividad turística ordenada y sostenible.
4. Que el Alcalde del Distrito ha presentado ante este Concejo la solicitud formal de autorización para suscribir un convenio de cooperación con la ATP, cuyo objeto es coordinar acciones de promoción, infraestructura turística, capacitación, señalización, fortalecimiento institucional y otros componentes estratégicos para el desarrollo turístico local.
5. Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar convenios con entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 106 de 1973 y el régimen municipal vigente y las leyes 37 de 2009 reformada por la ley 66 de 2015.
6. Que este Concejo, luego de analizar la solicitud y la documentación presentada, considera que el convenio propuesto es de alto interés para el desarrollo económico y social del Distrito de Tierras Altas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar formalmente al **Alcalde del Distrito de Tierras Altas, Prof. Alexander Chavarría**, para que en nombre y representación del Municipio suscriba el **Convenio de Cooperación con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)**, cuyo objeto



es la ejecución conjunta de acciones, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del turismo en el Distrito de Tierras Altas.

**SEGUNDO.** El convenio deberá contemplar, entre otros aspectos:

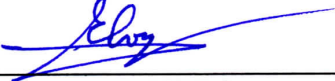
- Coordinación interinstitucional para promoción turística.
- Apoyo técnico y logístico para infraestructura turística y señalización.
- Programas de capacitación para actores locales.
- Acciones de fortalecimiento institucional y planificación turística.
- Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la ejecución del convenio, sin comprometer recursos municipales no autorizados por este Concejo.

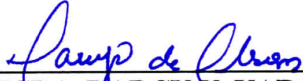
**CUARTO.** Instruir a la Secretaría General del Concejo para que remita copia autenticada del presente Acuerdo al Despacho del Alcalde y a la Autoridad de Turismo de Panamá para los fines correspondientes.

**QUINTO.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

  
**H. C. ELVIN MONTERO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas



  
**LICDA. DARCY Y. VARGAS G.**  
 Secretaria del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 03 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 191 Del 03 DE MARZO DE (2026), SIENDO LAS 11:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

  
**H. A. ALEXANDER ALEXIS CHAVARRÍA ARAUZ**  
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO N° 192**  
(De 31 de marzo de 2026)

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de funcionamiento y de inversión anual de la vigencia fiscal 2026, (plan anual de obras e inversión), que serán ejecutados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble (IBI) de la descentralización pública en el municipio de tierras altas”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,**  
**En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y crea la Autoridad Nacional de Descentralización, tiene como objeto general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el artículo 112 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que la recaudación del impuesto de bienes inmuebles corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios.

Que las transferencias del referido impuesto de bienes inmuebles a los municipios, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 establece que podrá destinarse para gastos de funcionamiento del municipio hasta un máximo del 25 % del monto finalmente asignado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de acuerdo con el Artículo 112-G de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece que los municipios identificarán las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de inmuebles y estarán comprendidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, aprobado mediante acuerdo municipal con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que el Municipio de Tierras Altas cuenta por parte del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles con la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.375,000.00), para la vigencia fiscal 2026, de los cuales se descuenta el 1% de AMUPA quedando en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371,250.00) monto que será utilizado para la programación y ejecución de los proyectos 2026, y la suma de SESENTA MIL SETECIENTOS



y ejecución de los proyectos 2026, y la suma de SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 31/100 (B/.60,744.31) provenientes de la vigencia fiscal 2025, para ser asignados a gastos de funcionamiento.

Que el Municipio de Tierras Altas realizó su jornada de participación ciudadana y rendición de cuentas en el gimnasio de la Escuela Básica General de Volcán, Corregimiento de Volcán, el día 14 de marzo de 2026, en el cual se aprobaron por los ciudadanos las obras y proyectos que comprenderán el Plan Anual de Obras e Inversiones del Distrito de Tierras Altas para la vigencia fiscal 2026.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito, y que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2026 (Plan de Obras de Inversión) financiado con los aportes del impuesto de Bien Inmueble (IBI) del Municipio de Tierras Altas, el cual esta desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
	INGRESOS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PLAN DE INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DE LA VIGENCIA DEL PERIODO 2026		
		FUNCIONAMIENTO	121,250.00
		VIGENCIA 2026	
		1% AMUPA	3,750.00
		TOTAL	B/. 125,000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorporar al presupuesto del programa de funcionamiento de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia fiscal 2026, los saldos financieros provenientes de la vigencia fiscal 2025, los cuales ascienden a SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 31/100 (B/.60,744.31).

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
	INGRESOS (PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) VIGENCIA FISCAL 2026	FUNCIONAMIENTO	B/.60,744.31
	TOTAL		B/.60,744.31

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Presupuesto del programa de funcionamiento de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia fiscal 2026, por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00), más el consolidado de la vigencia 2025, los cuales ascienden a



SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 31/100 (B/.60,744.31) quedando un total de (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTÉSIMOS DE BALBOAS) B/.185,744.31, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS  
PRESUPUESTO (IBI) POR RENGLON  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

COD.	DESCRIPCIÓN	PRESUP. SAL.2025	DISMINUCIONES	AUMENTOS	PRESUP. LEY	PRESUPUESTO 2026
001	PERSONAL FIJO	16,127.08			73,872.92	90,000.00
003	CONTINGENCIA	0.00		1,035.48	6,164.52	7,200.00
050	DECIMO TERCER MES	2,065.14			6,084.86	8,150.00
071	SEGURO SOCIAL	1,688.20			12,234.80	13,923.00
072	SEGURO EDUCATIVO	247.05			1,219.95	1,467.00
073	RIESGO PROFESIONAL	349.03			1,722.97	2,072.00
074	SIACAP	85.69			213.31	299.00
091	SUELDOS POR PAGAR	1,088.28	1,088.28			0.00
099	VIGENCIAS EXPIRADAS CUENTAS POR PAGAR	4,799.04	4,044.00			755.04
114	ELECTRICIDAD	273.98				273.98
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAIS	505.00				505.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	340.00				340.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	513.33		3,860.32	23,486.67	27,860.32
182	MANTENIMIENTO DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	32,444.47				32,444.47
221	DIESEL	40.00				40.00
223	GASOLINA	40.00				40.00
232	PAPELERIA	138.02		236.48		374.50
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO IBI 2026</b>	<b>60,744.31</b>	<b>5,132.28</b>	<b>5,132.28</b>	<b>125,000.00</b>	<b>185,744.31</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la estructura de personal de la Alcaldía de Tierras Altas del presupuesto de funcionamiento procedimientos para el manejo del Programa de funcionamiento de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

**ALCALDIA DE TIERRAS ALTAS  
ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2026**

CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	DECIMO
Presupuesto	1,100.00	13,200.00	1,100.00
Planificación	1,300.00	15,600.00	1,300.00
Asistente Administrativo No.1	800.00	9,600.00	800.00
Asistente Administrativo No.2	800.00	9,600.00	800.00
Asistente Administrativo No.3	650.00	7,800.00	650.00
Compras	1,200.00	14,400.00	1,200.00
Ingeniero Civil	1,100.00	12,600.00	1,100.00
Oficial de Participación ciudadana	600.00	7,200.00	600.00
<b>TOTALES IBI 001</b>	<b>7,550.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>7,550.00</b>
Contingente	<b>600.00</b>	7,200.00	600.00
Servicios Profesionales Abogado	<b>2,000.00</b>	24,000.00	



**CUOTA PATRONAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

<u>SALARIOS</u>	<u>SEGURO SOC.</u>	<u>SEGURO EDUCATIVO</u>	<u>RIESGO PROFESIONAL</u>	<u>SIACAP</u>
<b>B/.90,000.00</b>	<b>B/.12,904.00</b>	<b>B/.1,359.00</b>	<b>B/.1,920.00</b>	<b>B/.277.00</b>
<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>				
<b>B/.24,000.00</b>	<b>B/.3,180.00</b>	<b>B/.360.00</b>	<b>B/.504.00</b>	

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar los proyectos del fondo de Inversión del Municipio de Tierras Altas de la vigencia fiscal 2026, aprobados mediante Consulta Ciudadana, realizada el 14 de marzo de 2026, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), por un monto de Trescientos Setenta y un Mil Doscientos Cincuenta balboas con 00/100 (371,250.00, para la vigencia fiscal 2026 y que se detalla así:

<u>PROYECTOS APROBADOS IBI 2026</u>	<u>MONTO</u>
1. Mejoramiento al Mercado Artesanal y Hortícola de Volcán quinta etapa, Corregimiento de Volcán.	B/. 250,000.00.
2. Construcción de acera Tercera Etapa en el corregimiento de Nueva California, hasta el puente del Rio Chiriquí Viejo.	B/.80,000.00.
3. Mejoramiento de la cancha Comunal de Nueva California Segunda Etapa, Corregimiento Nueva California.	B/.41,250.00.
<b>TOTAL</b>	<b>B/.371,250.00</b>

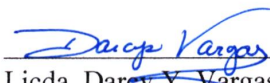
**ARTICULO SEXTO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, a la Contraloría General de la República y a Gaceta Oficial para su debida promulgación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su promulgación.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Tierras Altas a los treinta y un día (31) del mes de marzo del 2026.

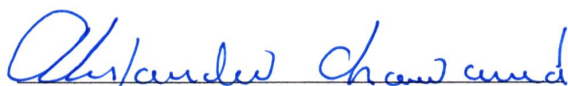


H.C. Elvin Montero  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas

Licda. Darcy Y. Vargas G,  
 Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTSEIS (2026), **SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL** No. 792 DE 31 MARZO DE 2026, SIENDO LAS 9:15 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.



**ALEXANDER ALEXIS CHAVARRIA ARAÚZ**  
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS  
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



ACUERDO MUNICIPAL N°. 193  
(De 10 de abril de 2026)

**“Que establece un régimen especial de regularización, control y coordinación interinstitucional para las construcciones y actividades de arrendamiento ubicadas en el Distrito de Tierras Altas, y declara su complementariedad con el Acuerdo Municipal No. 23 de 2019.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Distrito de Tierras Altas ha experimentado un crecimiento acelerado en actividades residenciales, comerciales, turísticas y agro-productivas. Este desarrollo ha generado un aumento de construcciones ejecutadas sin permisos municipales, así como actividades de arrendamiento operadas sin certificaciones sanitarias, ambientales o de riesgo, lo cual compromete la seguridad, la salubridad y el ordenamiento territorial.

**SEGUNDO:** Que el **Acuerdo Municipal No. 23 de 10 de octubre de 2019** constituye el marco técnico general y permanente para la revisión, aprobación, fiscalización y control de las construcciones en el Distrito. Sin embargo, dicho acuerdo **no regula procedimientos de regularización posterior**, ni contempla mecanismos administrativos para atender edificaciones existentes sin permiso **que se dediquen a actividad comercial**, ni establece un sistema de registro municipal de arrendamientos.

**TERCERO:** Que la Ley 106 de 1973, (Régimen Municipal) la Ley 37 de 2009 (descentralización), la Ley 66 de 2015 (reformas a la descentralización), y demás normas aplicables, facultan a los municipios para dictar acuerdos orientados a garantizar la seguridad, la salubridad, la protección ambiental y el ordenamiento territorial.

**CUARTO:** Como corolario de lo antes expuesto, se hace necesario establecer un **régimen especial, temporal y complementario**, que permita:

- Identificar y registrar construcciones existentes.
- Regularizar edificaciones ejecutadas sin permiso previo.
- Controlar actividades de arrendamiento.
- Coordinar con entidades como MINSA, MiAmbiente, SINAPROC y Bomberos en las gestiones sobre las cuales se hace necesaria su intervención.
- Garantizar la seguridad estructural, sanitaria y ambiental.
- Evitar demoliciones innecesarias, salvo riesgo grave.



**QUINTO:** Que corresponde a los municipios velar por el orden, la seguridad, la salubridad y el desarrollo armónico de las comunidades dentro de su jurisdicción, conforme a la Constitución Política, la Ley 106 de 1973, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015.

**SEXTO:** Que se requiere un régimen especial, temporal y complementario, orientado a la regularización de construcciones existentes, la fiscalización de actividades de arrendamiento y la coordinación interinstitucional, sin alterar ni sustituir el marco técnico establecido en el Acuerdo 23 de 2019 emitido por esta cámara de representantes.

**SÉPTIMO:** Que es deber del Municipio establecer mecanismos claros, transparentes y coordinados para garantizar el cumplimiento de la normativa municipal, ambiental, sanitaria y de riesgos, protegiendo la vida, la propiedad y el ordenamiento territorial.

#### ACUERDA:

#### ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN, REGISTRO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y AUTORIDAD TÉCNICA COMPETENTE

##### A) RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN:

Se establece un régimen especial y temporal para la regularización de construcciones existentes sin permiso municipal, **en material comercial**, el control de actividades de arrendamiento y la coordinación interinstitucional en materia ambiental, de riesgos y de salubridad. Toda actuación municipal, de los usuarios o de las entidades involucradas que requiera requisitos técnicos, planos, inspecciones, permisos de construcción, permisos provisionales, permisos de ocupación, demoliciones o procedimientos de ingeniería deberá regirse obligatoriamente por el Acuerdo Municipal No. 23 de 2019. El presente Acuerdo no modifica, sustituye ni deroga los requisitos técnicos, procedimientos de ingeniería ni competencias establecidas en el Acuerdo 23 de 2019.

##### B) REGISTRO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES

**SE CREA** el Registro Municipal de Construcciones y Arrendamientos, el cual será **administrado por la Tesorería Municipal del Distrito de Tierras Altas, en coordinación técnica vinculante con la Dirección de Obras y Construcciones Municipales**, para efectos de control técnico, verificación y seguimiento de las edificaciones inscritas. La inscripción en este Registro será **obligatoria** para todos los propietarios o poseedores de construcciones existentes y para los titulares de actividades de arrendamiento.

Dentro del plazo de tres (3) meses, los interesados deberán:

1. **Inscribirse ante la Tesorería Municipal** en el Registro Municipal de Construcciones y Arrendamientos.
2. **Presentar solicitud de permiso posterior** conforme al Acuerdo Municipal No. 23 de 2019, la cual será **tramitada y evaluada** por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.
3. Aportar documentos de tenencia, planos o croquis, certificaciones ambientales, de uso de suelo o de seguridad contra incendios (Bomberos), cuando aplique.”
4. Permitir inspección del Ingeniero Municipal, quien emitirá el dictamen técnico correspondiente.
5. En caso de arrendamiento, obtener certificación sanitaria, contar con aviso de operación, cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y capacidad establecidas por el Ministerio de Salud y el Municipio, y cuando corresponda, contar con los vistos buenos de SINAPROC y Mi Ambiente.
6. El Municipio podrá otorgar permisos condicionados a la realización de adecuaciones técnicas, sanitarias, ambientales o de mitigación de riesgos, los cuales deberán ser certificados por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.
7. La Tesorería Municipal deberá remitir de forma inmediata a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales copia de toda inscripción realizada en el Registro, para



efectos de control técnico, inspección y seguimiento. Ninguna inscripción se considerará completa sin la constancia de recepción por parte de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

### C) AUTORIDAD TÉCNICA COMPETENTE.

La Dirección de Obras y Construcciones Municipales será la autoridad técnica competente para:

- Determinar las adecuaciones necesarias.
- Emitir dictámenes técnicos.
- Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 23.
- Practicar inspecciones y emitir informes.

Ninguna otra dependencia municipal podrá sustituir sus funciones técnicas.

### ARTÍCULO SEGUNDO. INTERVENCIÓN DEL MIVIOT.

La intervención del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) será requerida únicamente en los casos previstos en el Acuerdo 23 de 2019, tales como:

- Urbanizaciones y parcelaciones.
- Proyectos que impliquen modificación de normas de desarrollo urbano.
- Planos típicos de viviendas en urbanizaciones.

Fuera de estos supuestos, no será necesaria su participación en los procesos de regularización establecidos en este Acuerdo.

### ARTÍCULO TERCERO. SANCIONES ESPECIALES.

Durante este régimen especial se aplicarán las siguientes multas:

- No inscribirse en el Registro: **B/.100 a B/.500**
- No presentar solicitud de regularización: **B/.250 a B/.1,000**
- Iniciar obras sin permiso: **B/.1,000 a B/.5,000**
- Arrendar sin inscripción o sin certificación sanitaria: **B/.500 a B/.3,000**
- Obstruir inspecciones: **B/.500 a B/.2,000**
- Incumplir adecuaciones: **B/.250 a B/.2,500**

La reincidencia duplicará la multa.

Las multas aquí establecidas no excluyen la aplicación de sanciones adicionales previstas en el Acuerdo 23 de 2019 o en la Ley 106 de 1973.

### PARÁGRAFO: DEMOLICIONES.

La demolición solo procederá como medida excepcional, previa:

- Inspección técnica.
- Informe de autoridad competente.
- Trámite administrativo.
- Resolución motivada.

Solo se ordenará cuando exista riesgo grave, afectación ambiental severa o incompatibilidad absoluta con el ordenamiento territorial.

Durante el período de regularización no se ordenarán demoliciones, salvo riesgo grave.

### ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL.


El período de regularización será de tres meses, prorrogable. La prórroga no podrá exceder el plazo inicial, salvo causa justificada debidamente acreditada que deberá aprobarse mediante Acuerdo Municipal debidamente motivado.



El presente Acuerdo empezará a regir desde su promulgación y publicación conforme a la ley.

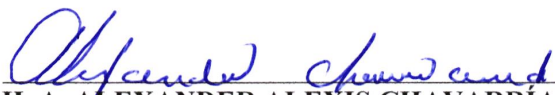
Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

  
 \_\_\_\_\_  
**H. C. ELVIN MONTERO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas

  
 \_\_\_\_\_  
**LICDA. DARCY Y. VARGAS G.**  
 Secretaria del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 10 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 193 Del 10 DE ABRIL DE (2026), SIENDO LAS 11:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

  
 \_\_\_\_\_  
**H. A. ALEXANDER ALEXIS CHAVARRÍA ARAUZ**  
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

**ACUERDO MUNICIPAL N° 194**  
**(de 21 de abril de 2026)**

**“Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de tierras altas a realizar la compra directa de un terreno destinado a la ampliación del cementerio municipal de volcán”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 106 de 1973,  
modificada por la Ley 52 de 1984, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Tierras Altas desarrolla el proyecto denominado “Adquisición de Terreno para la Ampliación de Cementerio de Volcán, corregimiento de Volcán”, con un monto programado de B/. 46,230.00, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, financiado con fondos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPS).
2. Que dicho proyecto reviste carácter urgente e interés social, debido a la necesidad inmediata de ampliar la capacidad del Cementerio Municipal de Volcán, garantizando la continuidad del servicio público esencial de inhumación.
3. Que el Departamento de Planificación Municipal ha indicado que no existen otros oferentes, por lo que la adquisición debe gestionarse mediante el procedimiento de Compra Excepcional, conforme a la normativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Que la propietaria Licda. Karen Yajaira González Morales, panameña, mayor de edad, cédula 4-731-852, ha presentado Proforma de Venta de fecha 19 de septiembre de 2025, ofreciendo el inmueble por el precio de B/.45,000.00, ubicado en el área del Cementerio Municipal de Volcán.
5. Que el inmueble identificado con Folio Real N.º 23915, Código de Ubicación 4415, ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas (antes distrito de Bugaba), provincia de Chiriquí, posee una superficie actual de 1,936 m<sup>2</sup> 49 dm<sup>2</sup>, y se encuentra libre de gravámenes, según Certificación del Registro Público de Panamá de fecha 13 de febrero de 2025.



6. Que el terreno cuenta con avalúos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y por la Contraloría General de la República, cumpliendo con los requisitos previos para la solicitud de autorización de Compra Excepcional ante la DGCP.
7. Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos de adquisición de bienes inmuebles, conforme a la Ley 106 de 1973.

### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tierras Altas para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito de Tierras Altas, gestione y formalice la compra directa del inmueble identificado como Folio Real N.º 23915, Código de Ubicación 4415, propiedad de Karen Yajaira González Morales (C.I.P. 4-731-852), con una superficie de 1,936 m<sup>2</sup> 49 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, por el precio de B/. 45,000.00.

**Artículo Segundo:** Determinar que la compra se realizará mediante el procedimiento de Compra Excepcional, fundamentada en:


- a) inexistencia de otros oferentes;
- b) carácter urgente e interés social del proyecto;
- c) disponibilidad presupuestaria en el fondo PIOPYSM 2025.

**Artículo Tercero:** Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Tierras Altas, profesor Alexander Chavarría, para suscribir el contrato de compraventa, efectuar los trámites ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, y realizar todas las gestiones administrativas y registrales necesarias para perfeccionar la adquisición.


**Artículo Cuarto.** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 (Régimen Municipal), Ley 22 de 2006 y sus modificaciones (Contrataciones Públicas), Decreto Ejecutivo 439 de 2020 (Reglamento de la Ley 22) Ley 37 de 2009 y sus reformas (Descentralización Municipal).

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, a los 21 días del mes de abril de 2026.

  
**H. C. ELVIN MONTERO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas



  
**LICDA. DARCY Y. VARGAS G.**  
 Secretaria del Concejo Municipal  
 Distrito de Tierras Altas

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 194 Del 21 DE ABRIL DE 2026, SIENDO LAS 11:55 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

  
**H. A. ALEXANDER ALEXIS CHAVARRÍA ARAUZ**  
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

